

Lima, 05 de Diciembre del 2025

RESOLUCION N° 000123-2025-AMAG/DA-PROFA

VISTA:

La solicitud de reprogramación del examen final del taller **"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Derechos Humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar"** del discente **JOSE LUIS CORNEJO KALA - Tercer Nivel**, del 29º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151º de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 68º que *"La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación."*;

Que, el taller **"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Derechos Humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar"**, del 29º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Primer, Segundo y Tercer Nivel, estaba programado para ejecutarse del 19 de noviembre al 2 de diciembre de 2025, habiéndose fijado la aplicación de la evaluación final desde las 00:00 horas del lunes 1 hasta las 23:55 horas del martes 2 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 77º del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada que determinan la procedencia o no de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77º del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Despues de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación del Examen Final del taller **"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Derechos Humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar"** del 29º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Tercer Nivel, sustentada en los documentos de visto.

La evaluación según informe de visto deberá ser rendida por el discente:



Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	AULA	ACTIVIDAD ACADÉMICA
1.	43785482	CORNEJO	KALA	JOSE LUIS	III	301	Taller "Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Derechos Humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar"

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación final reprogramada **desde las 12:00 horas del día lunes 8 hasta las 23:55 horas del día martes 9 de diciembre de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del 29º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Tercer Nivel, la notificación al interesado de la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

PILLY YENIFER HERNANDEZ CACERES
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES(e)
Academia de la Magistratura

PYHC/

